



Numero de boletin: 29522

Fecha: 28/06/2019

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

72901---ACORDADA H.C.S.J 782 / 2019 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2019-06-24
72893---ACUERDO 10 / 2019 TRIBUNAL FISCAL DE APELACION / 2019-06-19
72899---DECRETO 1724 / 2019 DECRETO / 2019-06-10
72900---DECRETO 1725 / 2019 DECRETO / 2019-06-10
72884---DECRETO 1726 / 2019 DECRETO / 2019-06-10
72885---DECRETO 1727 / 2019 DECRETO / 2019-06-10
72898---DECRETO 1728 / 2019 DECRETO / 2019-06-10
72886---DECRETO 1729 / 2019 DECRETO / 2019-06-10
72897---DECRETO 1730 / 2019 DECRETO / 2019-06-10
72887---DECRETO 1731 / 2019 DECRETO / 2019-06-10
72896---DECRETO 1732 / 2019 DECRETO / 2019-06-10
72888---DECRETO 1733 / 2019 DECRETO / 2019-06-10
72895---DECRETO 1734 / 2019 DECRETO / 2019-06-10
72889---DECRETO 1735 / 2019 DECRETO / 2019-06-10
72890---DECRETO 1736 / 2019 DECRETO / 2019-06-10
72894---DECRETO 1737 / 2019 DECRETO / 2019-06-10
72902---RESOLUCIONES 132 / 2019 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2019-06-13
72892---RESOLUCIONES 133 / 2019 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2019-06-03
72903---RESOLUCIONES 144 / 2019 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2019-06-19
72891---RESOLUCIONES 145 / 2019 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2019-06-19

Sección Avisos

225078---JUICIOS VARIOS / AGUILERA CARLOS ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA
225073---JUICIOS VARIOS / CORDOBA RAMON ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA
225076---JUICIOS VARIOS / FIGUEROA JUAN ERNESTO S/ QUIEBRA PEDIDA
225072---JUICIOS VARIOS / FIGUEROA PATRICIA DEL CARMEN S/ QUIEBRA
225165---JUICIOS VARIOS / FRADEJAS SERGIO GUILLERMO C/ COOPERATIVA DE TRABAJO TODO
AGRO RURAL LTDA.
225159---JUICIOS VARIOS / GAITAN FABIAN MARCELO S/ QUIEBRA PEDIDA
225157---JUICIOS VARIOS / GARCIA BEATRIZ GRISELDA S/ QUIEBRA PEDIDA
225074---JUICIOS VARIOS / GIMENEZ NORA ALEJANDRA S/ QUIEBRA PEDIDA
225145---JUICIOS VARIOS / JEREZ ALICIA BEATRIZ S/ QUIEBRA PEDIDA

225113---JUICIOS VARIOS / MARTOS CAROLINA ELLZABETH C- SALINAS JULIO CESAR Y OTRO
SICOBRO DE PESOS
225154---JUICIOS VARIOS / MEDINA JORGELINA VERONICA S/ QUIEBRA PEDIDA
224964---JUICIOS VARIOS / MOLINA ELVIRA BEATRIZ C/GOMEZ GRABRIEL ESTEBAN S/DIVORCIO
VINCULAR
225079---JUICIOS VARIOS / PAZ MIGUEL ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA
225055---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BARRAZA RAUL RICARDO S/ EJECUCION
FISCAL.
225197---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BOSTON COLLECTIONS S.A.
224887---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ VACANZA BUSSINESS AND MANAGEMENT
S.A. S/ EJECUCION FISCAL.
225168---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MANO Y MAS S.A. S/ EJECUCION
FISCAL", EXPEDIENTE N° 258/18
225087---JUICIOS VARIOS / SABRA CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO
225158---JUICIOS VARIOS / SALINA HUGO OSCAR S/ QUIEBRA PEDIDA
225156---JUICIOS VARIOS / TORO JUAN PEDRO S/ QUIEBRA
225155---JUICIOS VARIOS / VARAS CARLOS DANTE S/ QUIEBRA DECLARADA
225054---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD -
SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO
225101---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N°
34/2019
225102---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N°
36/2019
225140---SOCIEDADES / AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A.
225068---SOCIEDADES / BANCO DEL TUCUMÁN S.A
225069---SOCIEDADES / BANCO DEL TUCUMÁN S.A
225182---SOCIEDADES / CENTRO DE DOCENTES PROVINCIALES JUBILADOS
225104---SOCIEDADES / CLUB ATLETICO BELGRANO
225184---SOCIEDADES / FARMACIA 2001
225187---SOCIEDADES / GORAC HNOS. S.R.L.
225163---SUCESIONES / BENITA NAZARIA ANDRADA
225162---SUCESIONES / OSORES ORLANDO ARTURO

Aviso número 72901

ACORDADA H.C.S.J 782 / 2019 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2019-06-24

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. ACORDADA N° 782/19.

En San Miguel de Tucumán, a 24 de Junio de dos mil diecinueve, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia N° 11235/19; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la implementación del Plan Piloto de Modernización del Sistema de Justicia Penal y por cuestiones de espacio, resulta necesario el traslado de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo del Centro Judicial de Concepción al inmueble sito en calle España N° 1245 de esa ciudad.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, encontrándose de licencia el Sr. Vocal Decano Dr. René Mario Goane y el Sr. Vocal Dr. Antonio Daniel Estofán;

ACORDARON:

I.- DECLARAR una miniferia durante los días 24, 25 y 26 de junio del corriente año en la Cámara de Apelación del Trabajo del Centro Judicial de Concepción, en atención a lo considerado.

II.- NOTIFICAR Y PUBLICAR por un día y sin cargo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Poder Judicial.

Aviso número 72893

ACUERDO 10 / 2019 TRIBUNAL FISCAL DE APELACION / 2019-06-19

TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1724 / 2019 DECRETO / 2019-06-10

DECRETO N° 1.724/7 (SES), del 10/06/2019.-

EXPEDIENTE N° 999/213-E-2019.

VISTO que por Decreto N° 150/7 (SES) de fecha 25/01/2019 (fs. 04/09) se autorizó al Ministerio de Seguridad, a efectuar la convocatoria de 300 (trescientos) aspirantes al curso de capacitación para la carrera de "Agente de Policía - Auxiliar en Seguridad Pública"; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento General de Policía solicita ampliar la citada convocatoria a la cantidad de ochocientos (800) aspirantes.

Que a fs. 21 el señor Jefe de Policía fundamenta la ampliación del cupo en la proyección estratégica de fortalecimiento de la seguridad pública, que prevé el Ministerio de Seguridad en su plan de gestión, trasladando el espectro operativo de la Policía de Tucumán a los barrios más críticos de la capital y municipios del interior.

Que el establecimiento de una política de participación e inclusión que permita una mayor proximidad con los vecinos, la reducción de los índices de conflicto y criminalidad, y el cumplimiento efectivo del nuevo Código Procesal Penal, hacen necesario contar con una mayor cantidad de recursos humanos y logísticos.

Que a fs. 01-03 el señor Director de la Escuela de Suboficiales y Agentes de la Policía, solicita, asimismo, la modificación de la distribución de los postulantes, incrementando al 20% el cupo femenino, fundando lo peticionado en la necesidades del servicio y en las proyecciones efectuadas sobre los ciudadanos que se encuentran realizando el curso del año 2019.

Que el artículo 37 de la Ley N° 3823 dispone que el ingreso en el servicio de la institución, se hará por el grado inferior del escalafón correspondiente. Por su parte, en su artículo 46 establece que el personal de agentes de todos los cuerpos será reclutado mediante cursos de aspirantes en la escuela de Suboficiales y Agentes de la repartición.

Que a fs. 22 el señor Secretario de Estado de Seguridad presta conformidad.

Que a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria.

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo disponiendo la ampliación de la convocatoria.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 18 y 24 (Dictámenes N° 1134 de fecha 22/05/2019 y N° 1237 del 05/06/2019)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ampliase la autorización otorgada al Ministerio de Seguridad mediante el Decreto N° 150/7 (SES) de fecha 25/01/2019, facultándolo a efectuar la convocatoria de 800 (ochocientos) aspirantes al Curso de Capacitación para la carrera de "Agente de Policía - Auxiliar en Seguridad Pública".

ARTÍCULO 2°.- Modificase el ANEXO II aprobado por Decreto N° 150/7 (SES) de fecha

25/01/2019, incrementando al veinte por ciento (20%) el cupo del personal femenino en la distribución de los postulantes.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el Secretario de Estado de Seguridad.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1725 / 2019 DECRETO / 2019-06-10

DECRETO N° 1.725/1, del 10/06/2019.-

VISTO, la presentación efectuada por el Sindicato de Vendedores Ambulantes de la República Argentina (SIVARA) Regional Tucumán, mediante la cual solicita la continuidad del subsidio otorgado por el Decreto N° 193/1 del 29/01/19, su modificatorio y ratificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que dada la situación económica por la cual se encuentran atravesando los afiliados del SIVARA, el Gobierno de la Provincia considera procedente prorrogar, para los meses de mayo, junio, julio y agosto del año 2019, la ayuda brindada mediante el Decreto N° 193/1, del 29/01/19, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase lo dispuesto por el Decreto N° 193/1 del 29/01/19, para los meses de mayo, junio, julio y agosto del año 2019, por la suma de \$1.000.- (pesos mil) a cada beneficiario, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante el Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Impútase la erogación dispuesta por el Art. 1°, por la suma mensual de \$300.000.- (pesos trescientos mil), a la Jurisdicción 3, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040, Partida Subparcial 514, del Presupuesto General vigente y lo dispuesto por el Art. 3° a la Jurisdicción 3, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 131, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización 040, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10-Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General en vigencia, debiendo el Servicio Administrativo Financiero adoptar los recaudas necesarios en el Presupuesto General del año 2019, para hacer efectivo los montos dispuestos por el presente decreto.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación

ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 72884

DECRETO 1726 / 2019 DECRETO / 2019-06-10

DECRETO N° 1.726/1, del 10/06/2019.

Expediente N° 1705/110-A-2019.-

VISTO, la presentación efectuada por la Asociación Civil "Mis Esperanzas, Trabajos, Aspiraciones y Sueños", Personería Jurídica Resolución N° 155/15 del 13/07/2015, con domicilio en calle Larrea 2056, de esta ciudad, mediante la cual solicita que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido será destinado para la implementación del Programa de Capacitación, en programador y operador de PC., para los jóvenes que hayan terminado sus estudios medios, proponiendo una forma organizada, más efectiva, básica e indispensable para encarar una búsqueda laboral, concientizando la importancia de las nuevas herramientas tecnológicas, la cual se llevará a cabo en la sede de la Fundación.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en su ayuda, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Asociación Civil "Mis Esperanzas, Trabajos, Aspiraciones y Sueños", Personería Jurídica Resolución N° 155/15 del 13/07/2015, con domicilio en calle Larrea 2056, de esta ciudad, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma de \$350.000.- (pesos trescientos cincuenta mil), quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta precedentemente a la Jurisdicción 3, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040, Partida Subparcial 517, Financiamiento: Fuente 10 Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1727 / 2019 DECRETO / 2019-06-10

DECRETO N° 1.727/3 (SH), del 10/06/2019.

EXPEDIENTE N° 995/222-B-19 y Agdos.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Banda del Río Salí solicita una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de \$4.625.679,59, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es a los efectos de hacer frente al pago del servicio prestado por el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), de los meses de abril, mayo y junio de 2019; y además diferencia del mes de marzo de 2019 que surge del incremento de emergencia aprobado por Asamblea de Intendentes del 12 de abril de 2019.

Que para la entrega de dichos fondos, la citada municipalidad deberá firmar ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, el F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 7.974, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a Municipios y Comunas Rurales préstamos reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de ellos, como así también para convenir con los entes municipales el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante tanto lo prestado como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad recurrente, en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios. Por ello, atento a lo informado por Dirección de Relaciones Municipales a fs. 15, Contaduría General de la Provincia a fs. 16, Dirección General de Presupuesto a fs. 17 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1264 del 7 de junio de 2019, adjunto a fs. 19/20 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Banda del Río Salí, una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4.625.679,59), con cargo a Rentas Generales, para atender el pago del servicio prestado por el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), de los meses de abril, mayo y junio de 2019; y además diferencia

del mes de marzo de 2019 que surge del incremento de emergencia aprobado por Asamblea de Intendentes del 12 de abril de 2019. Facultase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1° será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre lo prestado y el reintegro efectuado oportunamente por la Municipalidad, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 4°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada a la Municipalidad de Banda del Río Salí será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, el F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se otorgue.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Banda del Río Salí, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 72898

DECRETO 1728 / 2019 DECRETO / 2019-06-10

DECRETO N° 1.728/3 (SH), del 10/06/2019.

EXPEDIENTE N° 1023/222-Y-2019 y Agreg.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Yerba Buena solicita en concepto de Asistencia Financiera Reintegrable la suma total de \$6.991.420,32, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es a los efectos de hacer frente al pago del servicio prestado por el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), correspondiente a los meses de mayo y junio de 2019.

Que para la entrega de dichos fondos la citada municipalidad deberá firmar ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, el F.D.I.-Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 7.974, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los Municipios y Comunas Rurales préstamos reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso, el monto y el destino de ellos, como así también para convenir con los entes municipales el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante tanto de lo prestado como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad recurrente, en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios. Por ello, atento a lo informado por Dirección de Relaciones Municipales a fs. 7, Contaduría General de la Provincia a fs. 8, Dirección General de Presupuesto a fs. 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1261 del 7 de junio de 2019, adjunto a fs. 11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Yerba Buena, una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$6.991.420,32), con cargo a Rentas Generales, para hacer frente al pago del servicio prestado por el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), correspondiente a los meses de mayo y junio de 2019. Facultase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de

la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2º.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1º será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena.

ARTICULO 3º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre lo prestado y el reintegro efectuado oportunamente por la Municipalidad, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTÍCULO 4º.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada a la Municipalidad de Yerba Buena será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, el F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se otorgue.

ARTICULO 5º.- Déjase establecido que la Municipalidad de Yerba Buena, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la provincia por la suma acordada, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1729 / 2019 DECRETO / 2019-06-10

DECRETO N° 1.729/3 (SH), del 10/06/2019.

EXPEDIENTE N° 1.046/222-Y-2019 y Agr.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Yerba Buena gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable por la suma total de \$2.398.975,38;

CONSIDERANDO:

Que la suma gestionada será destinada a atender el pago del servicio público a cargo del Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), correspondiente a las diferencias de marzo y abril de 2019, como consecuencia del incremento de emergencia aprobado por la Asamblea de Intendentes del 12 de abril de 2019.

Que a foja 9, la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales indica que lo solicitado podrá otorgarse en el marco de lo dispuesto por Ley N° 7.974 -Art. 2°- y concordantes.

Que para la entrega de dicha suma, la municipalidad antes citada deberá firmar, ante Escribanía de Gobierno, la pertinente Escritura de Cesión de derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que el Artículo 2° de Ley N° 7.974, autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar a los Municipios y Comunas Rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso, el monto y el destino de ellos, como así también para convenir con los entes municipales el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que el importe gestionado será transferido vía cuenta fiduciaria de la Municipalidad; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 10, Dirección General de Presupuesto a foja 11 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.267 del 7 de junio de 2019, adjunto a foja 13 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, una Asistencia Financiera Reintegrable a la Municipalidad de Yerba Buena por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.398.975,38), con cargo a Rentas Generales, destinado al pago del servicio a cargo del Consorcio Público Metropolitano, para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos

(GIRSU) correspondiente a las diferencias de marzo y abril de 2019, como consecuencia del incremento de emergencia aprobado por la Asamblea de Intendentes del 12 de abril de 2019. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la asistencia financiera reintegrable que se otorga por el Artículo 1° será canalizado vía Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 4°.- La asistencia financiera reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la Municipalidad de Yerba Buena será reintegrada al Tesoro Provincial mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal Ley N° 6.316- y sus modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Yerba Buena, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1730 / 2019 DECRETO / 2019-06-10

DECRETO N° 1.730/3 (SH), del 10/06/2019.

EXPEDIENTE N° 2.439/220-L-2019.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de San Isidro de Lules gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable por la suma total de \$796.778,36; y

CONSIDERANDO:

Que la suma gestionada será destinada a atender el pago del servicio público a cargo del Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), correspondiente a mayo de 2019.

Que a foja 5, la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales indica que lo solicitado podrá otorgarse en el marco de lo dispuesto por Ley N° 7.974 -Art. 2°- y concordantes.

Que para la entrega de dicha suma, la municipalidad antes citada deberá firmar, ante Escribanía de Gobierno, la pertinente Escritura de Cesión de derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que el Artículo 2° de Ley N° 7.974, autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar a los Municipios y Comunas Rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso, el monto y el destino de ellos, como así también para convenir con los entes municipales el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que el importe gestionado será transferido vía cuenta fiduciaria de la Municipalidad; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a foja 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.249 del 7 de junio de 2019, adjunto a foja 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, una Asistencia Financiera Reintegrable a la Municipalidad de San Isidro de Lules por la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$796.778,36), con cargo a Rentas Generales, destinado al pago del servicio a cargo del Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Urbanos (GIRSU), correspondiente a mayo de 2019. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de

Tucumán, Agente Fiduciario del municipio.

ARTÍCULO 2°.- El monto de la asistencia financiera reintegrable que se otorga por el Artículo 1° será canalizado vía Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTÍCULO 4°.- La asistencia financiera reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la Municipalidad de San Isidro de Lules será reintegrada al Tesoro Provincial mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316- y sus modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que la Municipalidad de San Isidro de Lules, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1731 / 2019 DECRETO / 2019-06-10

DECRETO N° 1.731/3 (SH), del 10/06/2019.

EXPEDIENTE N° 2.502/220-T-2019.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí Viejo gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable por la suma total de \$698.424,15; y

CONSIDERANDO:

Que la suma gestionada será destinada a atender el pago del servicio público a cargo del Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), correspondiente a la diferencia de marzo de 2019, como consecuencia del incremento de emergencia aprobado por la Asamblea de Intendentes del 12 de abril de 2019.

Que a foja 5, la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales indica que lo solicitado podrá otorgarse en el marco de lo dispuesto por Ley N° 7.974 -Art. 2°- y concordantes.

Que para la entrega de dicha suma, la municipalidad antes citada deberá firmar, ante Escribanía de Gobierno, la pertinente Escritura de Cesión de derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que el Artículo 2° de Ley N° 7.974, autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar a los Municipios y Comunas Rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso, el monto y el destino de ellos, como así también para convenir con los entes municipales el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que el importe gestionado será transferido vía cuenta fiduciaria de la Municipalidad; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a foja 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.258 del 7 de junio de 2019, adjunto a foja 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, una Asistencia Financiera Reintegrable a la Municipalidad de Tafí Viejo por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$698.424,15), con cargo a Rentas Generales, destinado al pago del servicio a cargo del Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) correspondiente a la

diferencia de marzo de 2019, como consecuencia del incremento de emergencia aprobado por la Asamblea de Intendentes del 12 de abril de 2019. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la asistencia financiera reintegrable que se otorga por el Artículo 1° será canalizado, vía Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 4°.- La asistencia financiera reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la Municipalidad de Tafí Viejo será reintegrada al Tesoro Provincial mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316- y sus modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Municipalidad, de Tafí Viejo, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 72896

DECRETO 1732 / 2019 DECRETO / 2019-06-10

DECRETO N° 1.732/3 (SH), del 10/06/2019.-

EXPEDIENTE N° 2504/220-T-2019 y Agreg.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Tafí Viejo solicita en concepto de Asistencia Financiera Reintegrable la suma total de \$2.621.159,60, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es a los efectos de hacer frente al pago del servicio prestado por el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), correspondiente a los meses de abril y mayo de 2019.

Que para la entrega de dichos fondos la citada municipalidad deberá firmar ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, el F.D.I.-Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 7.974, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los Municipios y Comunas Rurales préstamos reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso, el monto y el destino de ellos, como así también para convenir con los entes municipales el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante tanto de lo prestado como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad recurrente, en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios. Por ello, atento a lo informado por Dirección de Relaciones Municipales a fs. 5, Contaduría General de la Provincia a fs. 6, Dirección General de Presupuesto a fs. 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1268 del 7 de junio de 2019, adjunto a fs. 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Tafí Viejo, una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$2.621.159,60), con cargo a Rentas Generales, para hacer frente al pago del servicio prestado por el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), correspondiente a los meses de abril y mayo de 2019. Facultase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular

de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1° será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre lo prestado y el reintegro efectuado oportunamente por la Municipalidad, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTÍCULO 4°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada a la Municipalidad de Tafí Viejo será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, el F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se otorgue.

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Tafí Viejo, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la provincia por la suma acordada, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1733 / 2019 DECRETO / 2019-06-10

DECRETO N° 1.733/3 (SH), del 10/06/2019.-
EXPEDIENTE N° 2612/220-A-2019.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Alderetes solicita una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de \$1.557.534,18, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado es para hacer frente al pago del servicio prestado por el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2019, de conformidad al incremento de emergencia aprobado por Asamblea de Intendentes del 12 de abril de 2019.

Que para la entrega de dichos fondos, dicha Municipalidad deberá firmar ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, el F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 7.974, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los Municipios y Comunas Rurales préstamos reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso, el monto y el destino de ellos, como así también para convenir con los entes municipales el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el resultante tanto de lo prestado como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad recurrente, en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios. Por ello, atento a lo informado por Dirección de Relaciones Municipales a fs. 7, Contaduría General de la Provincia a fs. 8, Dirección General de Presupuesto a fs. 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1262 del 7 de junio de 2019; adjunto a fs. 11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Alderetes, una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.557.534,18), con cargo a Rentas Generales, para hacer frente al pago del servicio prestado por el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2019, de

conformidad al incremento de emergencia aprobado por Asamblea de Intendentes del 12 de abril de 2019. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1° será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre lo prestado y el reintegro efectuado oportunamente por la Municipalidad, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 4°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada a la Municipalidad de Alderetes será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal - Ley N° 6.316-, el F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se otorgue.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Alderetes, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1734 / 2019 DECRETO / 2019-06-10

DECRETO N° 1.734/3 (SH), del 10/06/2019.

EXPEDIENTE N° 2657/220-B-2019 y Agreg.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Bella Vista solicita una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de \$738.786,74, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es a los efectos de hacer frente al pago del servicio prestado por el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2019, y además diferencia del mes de marzo que surge del incremento de emergencia aprobado por Asamblea de Intendentes del 12 de abril de 2019

Que para la entrega de dichos fondos la citada municipalidad deberá firmar ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, el F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 7.974, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los Municipios y Comunas Rurales préstamos reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso, el monto y el destino de ellos, cómo así también para convenir con los entes municipales el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante tanto de lo prestado como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad recurrente, en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios. Por ello, atento a lo informado por Dirección de Relaciones Municipales a fs. 11, Contaduría General de la Provincia a fs. 12, Dirección General de Presupuesto a fs. 13 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1265 del 7 de junio de 2019, adjunto a fs. 15 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Bella Vista, una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$738.786,74), con cargo a Rentas Generales, para hacer frente al pago del servicio prestado por el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2019, y además

diferencia del mes de marzo que surge del incremento de emergencia aprobado por Asamblea de Intendentes del 12 de abril de 2019. Facultase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1° será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre lo prestado y el reintegro efectuado oportunamente por la Municipalidad, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTÍCULO 4°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada a la Municipalidad de Bella Vista será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, el F.D.I. -Ley N° 6.650- modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se otorgue.

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Bella Vista, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la provincia por la suma acordada, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1735 / 2019 DECRETO / 2019-06-10

DECRETO N° 1.735/3 (SH), del 10/06/2019.-

EXPEDIENTE N° 2.680/220-L-2019 y Agr.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de San Isidro de Lules gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable por la suma total de \$575.420,34; y

CONSIDERANDO:

Que la suma gestionada será destinada a atender el pago del servicio público a cargo del Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), correspondiente a las diferencias de marzo y abril de 2019, como consecuencia del incremento de emergencia aprobado por la Asamblea de Intendentes del 12 de abril de 2019.

Que a foja 7, la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales indica que lo solicitado podrá otorgarse en el marco de lo dispuesto por Ley N° 7.974 -Art. 2°- y concordantes.

Que para la entrega de dicha suma, la municipalidad antes citada deberá firmar, ante Escribanía de Gobierno, la pertinente Escritura de Cesión de derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que el Artículo 2° de Ley N° 7.974, autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar a los Municipios y Comunas Rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso, el monto y el destino de ellos, como así también para convenir con los entes municipales el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que el importe gestionado será transferido vía cuenta fiduciaria de la Municipalidad; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 8, Dirección General de Presupuesto a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.260 del 7 de junio de 2019, adjunto a foja 11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, una Asistencia Financiera Reintegrable a la Municipalidad de San Isidro de Lules por la suma total de PESOS QUINIENOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$575.420,34), con cargo a Rentas Generales, destinado al pago del servicio a cargo del Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Urbanos (GIRSU) correspondiente a las diferencias

de marzo y abril de 2019, como consecuencia del incremento de emergencia aprobado por la Asamblea de Intendentes del 12 de abril de 2019. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la asistencia financiera reintegrable que se otorga por el Artículo 1° será canalizado vía Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 4°.- La asistencia financiera reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la Municipalidad de San Isidro de Lules será reintegrada al Tesoro Provincial mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316- y sus modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Municipalidad de San Isidro de Lules, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1736 / 2019 DECRETO / 2019-06-10

DECRETO N° 1.736/3 (SH), del 10/06/2019.

EXPEDIENTE N° 2765/220-A-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Alderetes solicita una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de \$519.178,06, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado es para hacer frente al pago del servicio prestado por el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), correspondiente a marzo de 2019 que asciende a la suma \$338.596,10 y la diferencia del citado mes que asciende a la suma \$180.581,96, que surge del incremento de emergencia aprobado por Asamblea de Intendentes del 12 de abril de 2019.

Que para la entrega de dichos fondos la Municipalidad deberá firmar ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, el F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 7.974, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los Municipios y Comunas Rurales préstamos reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso, el monto y el destino de ellos, como así también para convenir con los entes municipales el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante tanto de lo prestado como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad recurrente, en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios. Por ello, atento a lo informado por Dirección de Relaciones Municipales a fs. 6, Contaduría General de la Provincia a fs. 7, Dirección General de Presupuesto a fs. 8 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1254 del 7 de junio de 2019, adjunto a fs. 10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Alderetes, una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$519.178,06), con cargo a Rentas Generales, para atender el pago del servicio prestado por el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), correspondiente a marzo de 2019 y a

la diferencia del citado mes que surge del incremento de emergencia aprobado por la Asamblea de Intendentes del 12 de abril de 2019. Facultase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1° será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre lo prestado y el reintegro efectuado oportunamente por la Municipalidad, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 4°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada a la Municipalidad de Alderetes será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, el F.D.I. -Ley N° 6.650- modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se otorgue.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Alderetes, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1737 / 2019 DECRETO / 2019-06-10

DECRETO N° 1.737/3 (SH), del 10/06/2019.

EXPEDIENTE N° 2.472/220-A-2019 y Agreg.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Alderetes, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes de junio de 2019 y del Sueldo Anual Complementario -1er. Sem.- de 2019.

Que mediante Decreto N° 1.127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.197 del 30 de mayo de 2019, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Alderetes una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$44.070.450,83), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de

Junio de 2019 y del Sueldo Anual Complementario -1er. Sem.- de 2019, conforme a detalle consignado en Anexo que forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO - JUNIO de 2019 - 1er SAC de 2019 - TOTAL:

ALDERETES - 29.380.300,55 - 14.690.150,28 - 44.070.450,83.-

RESOLUCIONES 132 / 2019 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2019-06-13

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 132/19 DPJ, del 13/06/2019.-

VISTO:

Lo solicitado a fs. 1 del Expte. N° 1109/211-F-19 y agregados de la "FUNDACIÓN FELICES LOS NIÑOS" con domicilio declarado en CIUDAD DE LULES - DPTO. LULES de la Provincia de Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs. 03 y 04 ambas en doble faz expte. n°2425/211-F-2019 y Estatuto Tipo obrante de fs. 06 a 09 de expte. n°1109/211-F-19;

Que la fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Dpto. de Fundaciones y Subdirección y en orden a lo dispuesto por la Ley 8367, art. 4 inc. 1°, Artículo 11 inc. 1, sus modificatorias por Ley n° 8884 y su Dcto. Reglamentario N° 2942/1 FE;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACIÓN FELICES LOS NIÑOS" con domicilio declarado en CIUDAD DE LULES - DPTO. LULES de la Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2°.- OTÓRGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°.- DETERMÍNESE que el Estatuto y las fotocopias del instrumento constitutivo, obrante en 06 a 09 de expte. n° 1109/211-F-19 y fs. 08 y 09 ambas en doble faz de Expte. n° 2425/211-F-19, respectivamente, aprobados por el Artículo 1° de la presente, serán firmadas y selladas por el Director de este Organismo de contralor.

ARTICULO 4°: INDÍQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este Organismo la individualización y rúbrica de los libros de administración y contable obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.

ARTICULO 5°: Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 133 / 2019 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2019-06-03

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCION N° 133/2019-DPJ, del 03/06/2019.-
VISTO:

El Expediente N° 5869/211-A-2018 y agregados mediante el cual la Entidad denominada "ASOCIACION CIVIL AMPIMPA FUTBOL CLUB", con domicilio declarado en Ampimpa - Amaicha del Valle, Dpto. Tafí del Valle, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;
CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ellos el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 03 a 05 en doble faz) en expediente 2219/211-A-2019, con Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs. 06 a 13) en expediente 5869/211-A-2018.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto tipo de la entidad "ASOCIACION CIVIL AMPIMPA FUTBOL CLUB", con domicilio declarado en la Localidad de Ampimpa - Amaicha del Valle, Dpto. Tafí del Valle, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.- .

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 06 a 13 en expediente 5869/211-A-2018 y que las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 06 a 08 en doble faz del expediente 2219/211-A-2019 aprobado por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este organismo de control.-

ARTÍCULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES 144 / 2019 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2019-06-19

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 144/2019-DPJ, del 19/06/2019.-

VISTO:

El Expediente N° 6381/211-A-2018 y agregados mediante el cual la Entidad denominada "ASOCIACION CIVIL AZAHARES HOCKEY CLUB", con domicilio declarado en Famaillá, Dpto. Famaillá, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ellos el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 03 y 04 en doble faz) en expediente 2260/211-A-2019, con Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs. 04 a 11) en expediente 6381/211-A-2018.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Ar. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1-FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto tipo de la entidad "ASOCIACION CIVIL AZAHARES HOCKEY CLUB", con domicilio declarado en la Localidad de Famaillá, Dpto. Famaillá, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 04 a 11 en expediente 6381/211-A-2018 y que las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 05 y 06 en doble faz del expediente 2260/211-A-2019 aprobado por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este organismo de control.-

ARTÍCULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTÍCULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES 145 / 2019 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2019-06-19

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCIÓN N° 145/2019-DPJ, del 19/06/2019.-

VISTO:

El Expediente N° 2210/211-F-2018 y agregados mediante el cual la entidad denominada "FUNDACIÓN FLOR DE LIROLAY ", con domicilio declarado en la localidad de Monteros, Dpto. Monteros, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y ;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ello el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 12 en doble faz a Fs. 13) en expediente 1107/211-F-2019, su acta complementaria (Fs. 5 en doble faz) en expediente 2428/211-F-2019 y Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs. 04 a 07) en expediente 4854/211-F-2018.-

Que conforme lo informado por el Área de Fundaciones, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Tipo de la entidad "FUNDACIÓN FLOR DE LIROLAY", con domicilio declarado en la localidad de Monteros, Dpto. Monteros, Provincia de Tucumán, en merito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante de fs. 04 a fs. 07 en expediente 4854/211-F-2018 y las fotocopias del instrumento constitutivo obrante de Fs. 08 a Fs. 10 en expediente N° 1107/211-F-2019 y su acta complementaria a Fs. 3 en doble faz en expediente 2428/211-F-2019 aprobados por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Director de este Organismo de Control.-

ARTÍCULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTÍCULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

JUICIOS VARIOS / AGUILERA CARLOS ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, se tramitan los autos caratulados: "AGUILERA CARLOS ALBERTO s/ QUIEBRA PEDIDA. EXPTE. N° 4161/18", en los cuales mediante resolución de fecha 14/06/2019 se ha fijado el siguiente cronograma falencial: A) el día 16/08/2019, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada. B) el día 30/09/2019 como fecha de presentación del informe individual. C) el día 11/11/2019 como fecha de presentación del informe general. Y se ha tenido presente el domicilio constituido por la Síndico C.P.N. Elsa del Valle Pérez, en calle Chacabuco N° 275 - 2° Piso - Departamenteo "D", de San Miguel de Tucumán, quien ha fijado como horario de atención los días lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.- El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 14/06/2019, recaída en los autos caratulados: "Aguilera Carlos Alberto s/ Quiebra Pedida. Expte. N° 4161/18", que dice en su parte pertinente: San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2019. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I° II° III°. Ordenar la publicación de la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, edictos que deberán hacer conocer asimismo la Sindicatura actuante. Déjese constancia en los mimos que su publicación es libre de derechos. Hagase Saber.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 19 de junio de 2019. Dr. Pedro M. Rocchio Batista, sec. E 24 y V 28/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 225.078.

JUICIOS VARIOS / CORDOBA RAMON ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, se tramitan los autos caratulados: "CORDOBA RAMON ALEJANDRO s/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE. N° 917/19", en los cuales mediante resolución de fecha 14/06/2019 se ha declarado la quiebra de RAMON ALEJANDRO CORDOBA, argentino, D.N.I. N° 12.231.959 - C.U.I.L. N° 24-12231959-4, con domicilio real denunciado en calle Libertad s/n, ex Ingenio Luján, de la localidad de Delfín Gallo, Provincia de Tucumán;10 ;10 oportunidad en la cual se ha fijado el siguiente cronograma falencial: A) el día 02/07/201910 , a horas 12:15, o día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado para el sorteo del síndico contador (clase "B"); B) el día 26/08/2019 , para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada. C) el día 24/10/2019 como fecha de presentación del informe individual y el día 19/11/2019 como fecha de presentación del informe general. Se hace constar asimismo que se ha dispuesto, entre otros puntos, lo siguiente: A) La anotación de la quiebra y la inhibición de bienes del fallido en los Registros Públicos de Comercio, Inmobiliario, Propiedad del Automotor y Prendario de la provincia de Tucumán. B) Ordenar a la presentante y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del fallido, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. C) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 14/06/2019, recaída en los autos caratulados: "Cordoba Ramon Alejandro s/ quiebra pedida.- EXPTE. N° 917/19", que dice en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2019.-Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelvo: I°. Declarar la quiebra de Ramon Alejandro Cordoba, argentino, DNI N° 12.231.959, CUIL N° 24-12231959-4, con domicilio real denunciado en calle Libertad s/n, ex Ingenio Luján, de la localidad de Delfín Gallo, provincia de Tucumán.II° III° IV° V° VI° VII° VIII° IX° X° XI° XII° XIII° XIV° XV° XVI° XVIII°. Ordenar la publicación de este auto por el término de cinco días en el Boletín Oficial, libre de derechos. Hagase Saber.- Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.-" Secretaría, 19 de junio de 2019. Dr. Pedro M. Rocchio Batista, sec. E 24 y V 28/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 225.073.

JUICIOS VARIOS / FIGUEROA JUAN ERNESTO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, se tramitan los autos caratulados: "FIGUEROA JUAN ERNESTO S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE. N° 1101/19, en los cuales mediante resolución de fecha 14/06/2019 se ha declarado la quiebra de JUAN ERNESTO FIGUEROA, argentino, D.N.I. N° 21.337.560 - C.U.I.L. N° 20-21337560-2, con domicilio real denunciado en B° Aeropuerto, Manzana "D", Lote 2, de la Banda del Río Salí, Provincia de Tucumán; oportunidad en la cual se ha fijado el siguiente cronograma falencial: A) el día 02/07/2019, a horas 12:00, o día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado para el sorteo del síndico contador (clase "B"); B) el día 26/08/2019, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada. C) el día 24/10/2019 como fecha de presentación del informe individual y el día 19/11/2019, como fecha de presentación del informe general. Se hace constar asimismo que se ha dispuesto, entre otros puntos, lo siguiente: A) La anotación de la quiebra y la inhibición de bienes del fallido en los Registros Públicos de Comercio, Inmobiliario, Propiedad del Automotor y Prendario de la provincia de Tucumán. B) Ordenar a la presentante y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del fallido, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. C) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 14/06/2019, recaída en los autos caratulados: "Figueroa Juan Ernesto s/ Quiebra Pedida.- Expte. N° 1101/19, que dice en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2019.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelvo: I°. Declarar la quiebra de Juan Ernesto Figueroa, argentino, DNI N° 21.337.560, CUIL N° 20-21337560-2, con domicilio real denunciado en B° Aeropuerto, manzana "D", Lote 2, de la Banda del Río Salí, provincia de Tucumán. II° III° IV° V° VI° VII° VIII° IX° X° XI° XII° XIII° XIV° XV° XVI° XVIII°. Ordenar la publicación de este auto por el término de cinco días en el Boletín Oficial, libre de derechos. Hagase Saber.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 19 de junio de 2019. Dr. Pedro M. Rocchio Batista, sec. E 24 y V 28/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 225.076.

JUICIOS VARIOS / FIGUEROA PATRICIA DEL CARMEN S/ QUIEBRA

POR 5 DÍAS. Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, se tramitan los autos caratulados: "FIGUEROA PATRICIA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE. N° 1553/18", en los cuales mediante resolución de fecha 14/06/2019 se ha fijado el siguiente cronograma falencial: A) el día 16/08/2019, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada. B) el día 30/09/2019 como fecha de presentación del informe individual. C) el día 11/11/2019 como fecha de presentación del informe general. Y se ha tenido presente el domicilio constituido por la Síndico C.P.N. María Julieta Albornoz, en Pasaje Martínez Zuviría N° 3.382 - Barrio Modelo (entre Italia y Uruguay), de San Miguel de Tucumán, quien ha fijado como horario de atención los días martes y jueves de 17:00 a 21:00 Horas.- El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 14/06/2019, recaída en los autos caratulados: "FIGUEROA PATRICIA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE. N° 1553/18", que dice en su parte pertinente: " San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2019. Autos Y Vistos: Considerando: Resuelvo: I°. II°. III°. Ordenar la publicación de la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, edictos que deberán hacer conocer asimismo la Sindicatura actuante. Déjese constancia en los mimos que su publicación es libre de derechos. Hágase Saber.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 19 de junio de 2019.- E 24 y V 28/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 225.072.

Aviso número 225165

**JUICIOS VARIOS / FRADEJAS SERGIO GUILLERMO C/ COOPERATIVA DE TRABAJO
TODO AGRO RURAL LTDA.**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo I Nom. a cargo del Dr. Carlos Frascarolo, Juez; Secretaría a cargo Dra. Valeria Iramain y Proc. Matias Ovejero, tramitan los autos caratulados: "FRADEJAS SERGIO GUILLERMO c/ COOPERATIVA DE TRABAJO TODO AGRO RURAL LTDA. S/ COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE", Expediente N° 1188/14, en los cuales se ha dictado el presente proveido notificando al demandado Juan Jose Casanova, y que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 1 de abril de 2016.-A lo solicitado: Notifíquese la providencia de fecha 2 de Julio de 2015 obrante a fs. 57 de autos conforme se solicita.- San Miguel de Tucumán, 2 de julio de 2015. Agreguese nuevo poder que adjunta. En su merito y atento al estado procesal de la causa Cectese y emple0cese al accionado en autos Cooperativa de Trabajo Todo Agro Rural Ltda., Sergio Rene Sanchez, Maria Alejandra Toranzos, Rodrigo Escalera, Juan Jose Casanova y Diego Roberto olas, a fin que en el perentorio término de quince decas comparezca a estar a derecho. Asimismo, corrase traslado de demanda a fin que en el mismo término la conteste bajo apercibimiento de lo normando por los arts. 14, 22, 58, 60, y 61 de la ley 6.204. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Personal. 1188/14. San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2014.En mérito al Poder ad-Litem que acompaña: Téngase al letrado Javier Alejandro Bustos, por presentado, en el carácter invocado, con domicilio constituido, désele la correspondiente intervención de Ley. Reserve en caja fuerte del Juzgado la documentación original que da cuenta del cargo que antecede. En su merito de la medida cautela solicitada. Autos a despacho para resolver.- 1188/14. VI.- Fdo: Dr. Carlos A. Frascarolo - Juez" Queda ud. Debidamente Notificado.- San Miguel de Tucumán, 12 de junio de 2019. Secretaria.- E 27/06 y V 03/07/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 225.165.

Aviso número 225159

JUICIOS VARIOS / GAITAN FABIAN MARCELO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica por cinco días que en los autos caratulados: "GAITAN FABIAN MARCELO s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. n° 4299/18 se ha establecido un nuevo cronograma. Así se hace saber a los acreedores falenciales que hasta el día 31 de julio de 2019 podrán presentar las peticiones verificadoras, munidos de los títulos justificativos de sus créditos, ante la Sindicatura a cargo de la CPN Ruth Elizabeth Auteri, quién fijó domicilio para la atención en Av. Mate de Luna N° 1846 P.A. de esta ciudad, en el horario de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Se fijan los días 12 de Septiembre de 2019 y 28 de octubre de 2019 para la presentación de los informes previstos en el art. 35 y 39 LCQ respectivamente. Se hace constar que el arancel art. 32 LCQ asciende a la suma de \$1.250,00. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2019.- E 26/06 y V 02/07/2019. \$2.168. Aviso N° 225.159.

JUICIOS VARIOS / GARCIA BEATRIZ GRISELDA S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la Iya Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "GARCIA BEATRIZ GRISELDA S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 1416/19, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I. Declarar la quiebra de Beatriz Griselda Garcia, D.N.I. N° 16.811.338; C.U.I.L. N° 27-16811338-8, con domicilio real en Juan Luis Nougues 2361, San Miguel de Tucumán -Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- Fijar el día 3 de Julio de 2019 a hs. 12:10, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que surgirá de la lista B y quien deberá aceptar el cargo en el plazo perentorio e improrrogable de dos días de notificado, bajo apercibimiento de ley. III. - .. .IV.- ... V.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictaI. VI.- ... VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- ... IX.- ... X.- Ordenar que se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- ... XII.- ... XIII.- Fijar el día el 23 de agosto de 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522) XIV.- Fijar el día 11 de octubre de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 29 de noviembre de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe generaI. XVI.- ... Hagase Saber.- CEJ. Dr. Jose Ignacio Dantur Juez.- Secretaria, 25 de Junio de 2019.- Libre de derecho (Art. 273 Inc. 8 L.C.Q.) Dra. Estela Josefina Condrac, sec. E 26/06 y V 02/07/2019. Diferido. Aviso N° 225.157.

JUICIOS VARIOS / GIMENEZ NORA ALEJANDRA S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DÍAS. Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, se tramitan los autos caratulados: "GIMENEZ NORA ALEJANDRA s/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE. N° 4255/18", en los cuales mediante resolución de fecha 14/06/2019 se ha fijado el siguiente cronograma falencial: A) el día 16/08/2019, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada. B) el día 30/09/2019 como fecha de presentación del informe individual. C) el día 11/11/2019 como fecha de presentación del informe general. Y se ha tenido presente el domicilio constituido por la Síndico C.P.N. Yolanda del Carmen Tello de Candussi, en calle Las Heras N° 512 - 4° Piso - Oficinas A y B, de San Miguel de Tucumán, quien ha fijado como horario de atención los días lunes a viernes de 8:30 a 12:30 y de 18:00 a 20:00 horas.- El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 14/06/2019, recaída en los autos caratulados: "GIMENEZ NORA ALEJANDRA s/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 4255/18", que dice en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2019. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I°. II°. III°. Ordenar la publicación de la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, edictos que deberán hacer conocer asimismo la Sindicatura actuante. Déjese constancia en los mimos que su publicación es libre de derechos. Hagase saber.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 19 de junio de 2019.- E 24 y V 28/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 225.074.

JUICIOS VARIOS / JEREZ ALICIA BEATRIZ S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "JEREZ ALICIA BEATRIZ s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. n° 4128/18 en los que se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 29 de mayo de 2019.- Autos y Vistos Considerando. Resuelvo I. Fijar el día miércoles 14 de agosto de 2019, para que los acreedores presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. II. Fijar el día jueves 26 de septiembre de 2019, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la LCQ.- III. Fijar el día viernes 8 de noviembre de 2019, como fecha de presentación del informe general previsto en el arto 39 de la ley concursal.- IV. V. Ordenar, que en la publicación de edictos a efectuar, conforme lo ordenado en autos, se incluyan las fechas fijadas en la presente resolución. Hagase Saber.- " Fdo: Dra. Vazquez Hilda Graciela del Valle - Juez.- Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2019. Libre de Derechos (Art 273 inc. 8 LCQ). Dr. Camilo E. Appas, sec. E 26/06 y V 02/07/2019. \$2.504,25. Aviso N° 225.145.

Aviso número 225113

JUICIOS VARIOS / MARTOS CAROLINA ELLZABETH C- SALINAS JULIO CESAR Y OTRO SICOBRO DE PESOS

POR 5 DIAS - Se hace saber a Julio Cesar Salinas que por ante este Juzgado Del Trabajo De La Segunda Nominacion, a cargo de la Dra. Olga Yolanda Medina - Juez (Subrogante); Secretaría del Proc. Agustín Córdoba tramitan los autos caratulados: "MARTOS CAROLINA ELLZABETH c/ SALINAS JULIO CESAR Y OTRO SICOBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA", Expediente N° 2297/08, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel De Tucumán, 30 de Octubre de 2018. A lo solicitado, previamente dispongo a fin de evitar futuros planteas dilatorios, notificar a Julio César Salinas mediante publicación de edictos en el boletín oficial por el término de tres días y cédula a los Estrados del Juzgado de la providencia de fecha 28/4/17. Fdo. DR. Carlos Alberto Frascarolo-Juez (Subrogante); PEZ 2297/08" San Miguel de Tucumán, 28 de abril de 2017.- I°) Por recibidos los autos del título, hágase saber al demandado Sr. Julio Cesar Salinas y Nancy Beatriz lozano para que en el plazo de diez días dé cumplimiento con el pago del capital condenado de \$108.401,01 que comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia. (art 146. ley 6.204).- II°) Hágase entrega a las partes de sus respectivas documentación que hubieran ofrecido como pruebas y las que se reservaren en caja fuerte del Juzgado a disposición de las mismas. A tales fines se le concede a las partes un plazo de 3 días a fin de que concurran por ante este juzgado a retirar la respectiva documentación, bajo apercibimiento de remitir la misma al archivo de este poder para luego proceder a su incineración.- III°) Practíquese planilla fiscal.- Notifíquese la presente Provincia en el domicilio real del accionado.- PERSONAL.2297/08. Fdo DR. Rodolfo Eugenio Torres. San Miguel de Tucumán, 29 de mayo de 2019. SECRETARIA.-2297/08. E 25/06 y V 01/07/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 225.113.

JUICIOS VARIOS / MEDINA JORGELINA VERONICA S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "MEDINA JORGELINA VERONICA s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 1022/19, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar la quiebra de Jorgelina Verónica Medina, D.N.I. N° 23.931.390; C.U.I.L. N° 27-23931390-1, con domicilio real en B° Lomas de Tafi, Mza. 9, Casa 24, Sector VIII de Tafi Viejo -Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- Fijar el día 3 de Julio de 2019 a hs. 12:00, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que surgirá de la lista B y quien deberá aceptar el cargo en el plazo perentorio e improrrogable de dos días de notificado, bajo apercibimiento de ley. III.- .. IV.- ... V.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- ... VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- .. IX.- ... X.- Ordenar que se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522.x1.- ... XII.- ... XIII.- FIJAR el día el 23 de agosto de 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 2006° párrafo Ley 24522) XIV. Fijar el día 11 de octubre de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 29 De Noviembre De 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- ... Hagase Saber.- CEJ- Dr. José Ignacio Dantur Juez.- Secretaría, 25 de junio de 2019. Libre de Derecho (Art. 273 Inc. 8 L.C.Q.). Dra. Estela Josefina Condrac, sec. E 26/06 y V 02/07/2019. Diferido. Aviso N° 225.154.

Aviso número 224964

**JUICIOS VARIOS / MOLINA ELVIRA BEATRIZ C/GOMEZ GRABRIEL ESTEBAN
S/DIVORCIO VINCULAR**

POR 10 DIAS - MOLINA ELVIRA BEATRIZ C/GOMEZ GRABRIEL ESTEBAN S/DIVORCIO VINCULAR EXPTE. 48/11. Se hace saber disposición de S.S. Dr. Reymundo Bichara, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Segunda Nominación del Centro Judicial de Concepción, Provincia de Tucumán; Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. Sandra Molina, se a dispuesto notificar el siguiente proveído en el juicio del título: Concepción, 1 de abril de 2019.- Téngase presente lo manifestado. Teniendo en cuenta las constancias de autos, y conforme lo normado por el art. 159 procesal, Cítese a Gabriel Esteban Gomez (D.N.I. N° 25.320.9059), a estar a derecho en autos y por el mismo acto, córrasele traslado de la propuesta reguladora presentada a fs. 115/117 por el término de 15 días. A sus efectos, publíquense edictos citatorios de Ley por el término de diez días, con transcripción extractada de la propuesta reguladora presentada por Elvira Beatriz Molina a fs. 115/117, dejándose constancia que las copias para traslado se reservan en Secretaría. Fdo. Dr. Reymundo Bichara. Juez. "La Sra. Elvira Beatriz Molina, D.N.I. N° 24.262.997, se presenta en fecha 10/12/2018 (fs. 115/117), acompaña Propuesta Reguladora: 1) Distribución de los bienes. 2) Responsabilidad parental. 3) Compensación." Concepción, 09 de Abril de 2019. E 18/06 y V 02/07/2019. \$4581,50. Aviso N° 224.964.

JUICIOS VARIOS / PAZ MIGUEL ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DÍAS. Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, se tramitan los autos caratulados: "PAZ MIGUEL ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE. N° 4497/18", en los cuales mediante resolución de fecha 14/06/2019 se ha declarado la quiebra de Miguel Antonio Paz, argentino, D.N.I. N° 21.331.223 - C.U.I.L. N° 20-21331223-6, con domicilio real en calle Paso de los Andes N° 1.260, Barrio Juan XXIII, de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; oportunidad en la cual se ha fijado el siguiente cronograma falencial: A) el día 27/06/2019, a horas 12:40, o día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado para el sorteo del síndico contador (clase "B"); B) el día 20/08/2019, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada. C) el día 18/10/2019 como fecha de presentación del informe individual y el día 11/11/2019 como fecha de presentación del informe general. Se hace constar asimismo que se ha dispuesto, entre otros puntos, lo siguiente: A) La anotación de la quiebra y la inhibición de bienes del fallido en los Registros Públicos de Comercio, Inmobiliario, Propiedad del Automotor y Prendario de la provincia de Tucumán. B) Ordenar a la presentante y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del fallido, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. C) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 14/06/2019, recaída en los autos caratulados: "PAZ MIGUEL ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 4497/18", que dice en su parte pertinente: " San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2019. Autos Y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelvo: I°. Declarar la quiebra de Miguel Antonio Paz, argentino, DNI N° 21.331.223, CUIL N° 20-21331223-6, con domicilio real en calle Paso de los Andes 1.260, Barrio Juan XXIII, de esta ciudad Capital, provincia de Tucumán. II°. III. IV°. V°. VI°. VII°. VIII°. IX°. X°. XI°. XII°. XIII°. XIV°. XV°. XVI°. XVII°. XVIII°. ORDENAR la publicación de este auto por el término de cinco días en el Boletín Oficial, libre de derechos. Hágase Saber.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 19 de junio de 2019.- E 24 y V 28/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 225.079.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BARRAZA RAUL RICARDO S/
EJECUCION FISCAL.**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BARRAZA RAUL RICARDO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 3946/18".-, se hace saber Barraza Raúl Ricardo, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 13 de mayo de 2019. I) Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha 13/05/19 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- MOLINELIC-3946/18 - Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. san Miguel de Tucumán, 13 de mayo de 2019.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucumán, en contra de Barraza Raul Ricardo, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos ciento un mil quinientos - (\$101.500,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado Esteban Ignacio Goane la suma de pesos seis mil quinientos (\$6.500.-) y al letrado Baumann Eduardo Federico la suma de pesos seis mil quinientos (\$6.500.-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hágase Saber.- Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 13 de mayo de 2019.- E 24 y V 28/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 225.055.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BOSTON COLLECTIONS S.A.

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BOSTON COLLECTIONS S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7121/17.-, se hace saber BOSTON COLLECTIONS S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 6 de mayo de 2019. I) Cúmplase con la medida ordenada con fecha 06/05/19, mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- MOLINELIC-7121/17 - Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 6 de mayo de 2019.- Autos Y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN, en contra de BOSTON COLLECTIONS S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, Pesos un mil quinientos - (\$1.500,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas al ejecutado vencido. Segundo: Regular al letrado Jose Augusto Cerezo Bazzi la suma de Pesos trece mil (\$13.000,00) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.TERCERO:Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hagase saber.- Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom.-" Secretaría. 6 de mayo de 2019. E 27/06 y V 12/07/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 225.197.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ VACANZA BUSSINESS AND MANAGEMENT S.A. S/ EJECUCION FISCAL.

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ VACANZA BUSSINESS AND MANAGEMENT S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 8501/16".-, se hace saber a la empresa Vacanza Bussiness And Management S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 8 de mayo de 2019. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 08/05/2019 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- CIC-8501/16 - Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni-Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 8 de mayo de 2019.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán, en contra de Vacanza Bussiness And Management S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, Pesos Seis Mil Quinientos - (\$6.500,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado Luis Rodolfo Albornoz la suma de pesos trece mil (\$13.000,00) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hágase Saber.- Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom.- Secretaría, 8 de mayo de 2019.- E 13 y V 28/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.887.

Aviso número 225168

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MANO Y MAS S.A. S/
EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 258/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a MANO Y MAS S.A. -CUIT N° 30-71078470-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MANO Y MAS S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 258/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 23 de abril de 2019.- Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 26/4/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-258/18. ///San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2018. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$43.484,04 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 2019.-MJF. E 27/06 y V 03/07/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 225.168.

JUICIOS VARIOS / SABRA CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - LIBRE DE DERECHO (ART. 273 INC. 8 L.C.Q.), Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV° Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "SABRA CONSTRUCCIONES S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expediente N° 1208/09, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 19 de junio de 2019.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Declarar la quiebra de la empresa Sabra Construcciones S.R.L., CUIT N°33-67998700-9, con domicilio en calle Pje. Benito Lynch N°3.341 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. II.- Ratificar a la sindicatura designada en autos, Velardez, Pulka y Asociados, con domicilio en calle General Paz N° 862, capital, quien en consecuencia continuará desempeñándose como tal en la presente quiebra. III.- IV.- V.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- VII.- VIII.- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. IX.- X.- Ordenar se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- XII.- XIII.- Establecer que los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo (18/05/2009) deberán requerir la verificación de sus créditos por vía incidental en los términos del art. 202 LCQ y en consecuencia, no se fijará un nuevo período informativo para la verificación de créditos. XIV.- Fijar el día 21 de Agosto de 2019, para que Sindicatura presente el re cálculo de los créditos que hubieran obtenido verificación de créditos en el concurso preventivo (art. 202 LCQ). XV.- Fijar el día 4 de octubre de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe general. XVI.- XVII.- Hágase Saber.-s14 LFG- Dr. José Ignacio Dantur Juez.- Secretaria, 21 de junio de 2019.- E 25/06 y V 01/07/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 225.087.

JUICIOS VARIOS / SALINA HUGO OSCAR S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Hilda Graciela del Valle Vázquez, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Vélez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "SALINA HUGO OSCAR s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. n° 3475/18 en los que se ha establecido un nuevo cronograma. Así se hace saber a los acreedores falenciales que hasta el día 31 de julio de 2019 podrán presentar las peticiones verificadoras, munidos de los títulos justificativos de sus créditos, ante la Sindicatura a cargo del CPN Eduardo Gaspar Alvarez, quién fijó domicilio para la atención en calle Las Heras N° 512 Piso 4, Dpto A de esta ciudad, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 y de 18 a 20 horas. Se fijan los días 12 de Septiembre de 2019 y 28 de octubre de 2019 para la presentación de los informes previstos en el art. 35 y 39 LCQ respectivamente. Se hace constar que el arancel art. 32 LCQ asciende a la suma de \$1.250,00. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2019.- E 26/06 y V 02/07/2019. \$2.152,50. Aviso N° 225.158.

JUICIOS VARIOS / TORO JUAN PEDRO S/ QUIEBRA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la Iva Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "TORO JUAN PEDRO S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 1102/19, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2019. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Declarar la quiebra de Juan Pedro Toro, D.N.I. N°13.278.547; C.U.I.L. N° 20-13278547-4, con domicilio real en Avda. Martín Berho 496, Villa 9 de Julio, San Miguel de Tucumán -Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- Fijar el día 3 de Julio de 2019 a hs. 12:05, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que surgirá de la lista B y quien deberá aceptar el cargo en el plazo perentorio e improrrogable de dos días de notificado, bajo apercibimiento de ley. III.- IV.- V.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictaI.VI.- VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- IX.- X.- XI.- XII.- XIII.- Fijar el día el 23 de agosto de 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el arto 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). XIV.- Fijar el día 11 de octubre de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 29 de noviembre de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe generaI. XVI.- Hágase Saber.- CEJ- Dr. José Ignacio Dantur Juez.- Secretaria, 25 de junio de 2019.- E 26/06 y V 02/07/2019. \$4.033,75. Aviso N° 225.156.

JUICIOS VARIOS / VARAS CARLOS DANTE S/ QUIEBRA DECLARADA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la Iva Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "VARAS CARLOS DANTE S/ QUIEBRA DECLARADA", Expediente N° 1458/19, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2019.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I. Declarar la quiebra de Carlos Dante Varas, D.N.I. N°20.758.786; C.U.I. L. N° 23-20758786-9, con domicilio real en Anselmo Rojo n.655, San Miguel de Tucumán -Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- Fijar el día 3 de Julio de 2019 a hs. 12:15, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que surgirá de la lista B y quien deberá aceptar el cargo en el plazo perentorio e improrrogable de dos días de notificado, bajo apercibimiento de ley. III.- IV.- V.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- IX.- X.- Ordenar que se publiquen edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el arto 89 Ley 24522. XI.- XII.- XIII.- Fijar el día el 23 de agosto de 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el arto 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). XIV.- Fijar el día 11 de octubre de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 29 de noviembre de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- Hagase Saber. CEJ- Dr. José Ignacio Dantur Juez.- Secretaria. 25 de junio de 2019.- Libre de Derecho (Art. 273 Inc. 8 L.C.Q.). Dra. Estela Josefina Condrac, sec. E 26/06 y V 02/07/2019. \$4.529. Aviso N° 225.155.

Aviso número 225054

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y
SEGURIDAD - SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO

LICITACION PUBLICA N° 02/2019

Expediente n° 180/180-S-2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquileres de inmuebles: ALQUILER DE
INMUEBLE PARA USO DE LA DELEGACION DE LA S.E.T. EN CONCEPCION, Valor del Pliego:
GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO-CRISOSTOMO
ALVAREZ 158, el día 15/07/2019, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos:
SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO CRISOSTOMO ALVAREZ 158-DE 9 A 12:30. E 26/06 y V
01/07/2019. Aviso N° 225.054.

Aviso número 225101

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION
PUBLICA N° 34/2019**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Publica N° 34/2019

Expediente n° 1365-940-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Artículos eléctricos y electrónicos:
Adquisición de Drone. Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y fecha de apertura:
Ministerio Publico Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Departamento Compras,
Secretaria Administrativa, el día 31/07/2019, a horas 11:00. Consulta y
Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento
Compras, Secretaria Administrativa del Ministerio Publico Fiscal hasta el
30/07/2019, inclusive. E 25 y V 28/06/2019. \$830,20. Aviso N° 225.101.

Aviso número 225102

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION
PUBLICA N° 36/2019**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Pública N° 36/2019

Expediente n° 1083-940-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Librería: Adquisición artículos de Liberia,
Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal,
2do piso; Av. Sarmiento 431, Departamento Compras, Secretaria Administrativa, el
día 05/08/2019, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal
Web oficial de la Provincia o Departamento Compras, Secretaria Administrativa del
Ministerio Publico Fiscal hasta el 02/08/2019, inclusive. E 25 y V 28/06/2019.
\$802,20. Aviso N° 225.102.

Aviso número 225140

SOCIEDADES / AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A.

POR 5 DIAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. para el día 19 de Julio de 2019, a hs. 11:00 a.m. en primera convocatoria y a horas 11:30 a.m. en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Crisóstomo Álvarez N° 397, 6° Piso, Departamento "A", de San Miguel de Tucumán, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Ratificar la decisión del Directorio de solicitar judicialmente la formación del concurso preventivo de acreedores, y disponer la continuación del trámite, conforme lo normado por el artículo 6 de la Ley N° 24.522. 2.- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. E 26/06 y V 02/07/2019. \$1188,25. Aviso N° 225.410.

SOCIEDADES / BANCO DEL TUCUMÁN S.A

POR 5 DIAS - Convócase a los señores accionistas clase "c" de BANCO DEL TUCUMÁN S.A., a la asamblea especial de clase a celebrarse en la sala de sesiones, ubicada en el primer piso de la sede social de la entidad. sita en calle San Martín Nros 721/37 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, el día 19 de julio de 2019. a las 9:00 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea; 2ª) Consideración, en lo que hace a su competencia, de los puntos del orden del día de la asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse el 19 de julio de 2019, a las 10:00 horas, a saber "1) Razones de la convocatoria fuera de término; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. 3) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234. inciso 1º de la Ley Nº 19550, correspondiente al ejercicio económico Nº 25, finalizado el 31 de diciembre de 2.018; 4) Destino de los resultados no asignados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018. Total de Resultados No Asignados \$ 720.454.725,99 que se proponen destinar a) \$ 91.848.822,56 a Reserva Legal, b) \$ 261.210.613,20 a Reserva Normativa - Especial por aplicación por primera vez de las NIIF, conforme a la Comunicación 'A' 6618 del Banco Central de la República Argentina, y c) \$ 367.395.290,23 a Reserva Facultativa para futuras distribuciones de resultados, conforme a la Comunicación "A" 5273 del Banco Central de la República Argentina 5) Remuneraciones a los miembros del Directorio en exceso del límite fijado por el artículo 261, tercer párrafo de la Ley Nº 19.550; 6) Consideración de los honorarios a los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 7) Consideración de la gestión del Directorio y la actuación de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018; 8) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y designación de los mismos; 9) Designación de los miembros titulares Y suplentes de la Comisión Fiscalizadora; 10) Consideración del Compromiso Previo de Fusión por absorción de Banco del Tucumán S.A. por parte de Banco Macro S.A. de fecha 8 de marzo de 2019 y del estado de situación financiera especial consolidado de fusión al 31 de diciembre de 2018, sobre la base de los estados financieros separados de cada entidad a la misma fecha 11) Consideración de la relación de canje entre las acciones de ambas sociedades. 12) Disolución anticipada de la sociedad como consecuencia de la fusión por absorción; Y 13) Facultar al Directorio para efectuar las modificaciones que eventualmente sugieran los organismos de control. Otorgamiento de facultades para suscribir el Acuerdo Definitivo de Fusión. Autorización para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, para suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester. y para aceptar o apelar eventuales observaciones"; Y 3º) Designación de un representante titular y uno suplente de los accionistas de la clase "c" de acciones, para que uno de ellos concurra a la asamblea general ordinaria y extraordinaria a realizarse el 19 de julio de 2019, a las 10:00 horas, y otorgamiento de mandato para que vote los puntos del orden del día conforme se resuelva en esta asamblea de clase Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia en la sede social de

Banco del Tucumán SA. sita en calle San Martín Nros 721/37 de San Miguel de Tucumán, de 08:30 a 13:30 horas, hasta el día 15 de julio de 2019 inclusive San Miguel de Tucumán, 21 de Mayo de 2.019. Claudio Alejandro Cerezo, Director, Augusto Martin Bruchmann, Síndico. Banco del Tucumán S.A. E 24 y V 28/06/2019. \$6284,25. Aviso N° 225.068.

SOCIEDADES / BANCO DEL TUCUMÁN S.A

POR 5 DÍAS: Convócase a los señores accionistas de BANCO DEL TUCUMÁN S.A., a la asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse en la sala de sesiones, ubicada en el primer piso de la sede social de calle San Martín Nros. 721/37 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, el día 19 de julio de 2019, a las 10:00 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Razones de la convocatoria fuera de término; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea; 3º) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inciso 1º de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 25, finalizado el 31 de diciembre de 2.018; 4º) Destino de los resultados no asignados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018. Total de Resultados No Asignados: \$ 720.454.725,99 que se proponen destinar a) \$91.848.822,56 a Reserva Legal; b) \$261.210.613,20 a Reserva Normativa - Especial por aplicación por primera vez de las NIIF, conforme a la Comunicación "A" 6618 del Banco Central de la República Argentina; y c) \$367.395.290,23 a Reserva Facultativa para futuras distribuciones de resultados, conforme a la Comunicación "A" 5273 del Banco Central de la República Argentina; 5º) Remuneraciones a los miembros del Directorio en exceso del límite fijado por el artículo 261, tercer párrafo, de la Ley W 19550; 6º) Consideración de los honorarios a los miembros de la Comisión Fiscalizadora; 7º) Consideración de la gestión del Directorio y la actuación de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018; 8º) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y designación de los mismos; 9º) Designación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora; 10º) Consideración del Compromiso Previo de Fusión por absorción de Banco del Tucumán S.A. por parte de Banco Macro S.A. de fecha 8 de marzo de 2019 y del estado de situación financiera especial consolidado de fusión al 31 de diciembre de 2018, sobre la base de los estados financieros separados de cada entidad a la misma fecha; 11º) Consideración de la relación de canje entre las acciones de ambas sociedades; 12º) Disolución anticipada de la sociedad como consecuencia de la fusión por absorción; y 13º) Facultar al Directorio para efectuar las modificaciones que eventualmente sugieran los organismos de control. Otorgamiento de facultades para suscribir el Acuerdo Definitivo de Fusión. Autorización para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, para suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, y para aceptar o apelar eventuales observaciones. Nota: Al tratar los puntos 4, 10, 11, 12 Y 13 del orden del día, la asamblea sesionará con carácter de extraordinaria. Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia en la sede social de Banco del Tucumán S.A., sita en calle San Martín Nros 721/37 de San Miguel de Tucumán, de 08:30 a 13:30 horas, hasta el día 15 de julio de 2.019 inclusive." San Miguel de Tucumán, 21 de Mayo de 2.019. EL Directorio.- Claudio Alejandro Cerezo, Director, Augusto Martín Bruchmann, Síndico. Banco del Tucumán SA.- E 24 y V 28/06/2019. \$5.701,50. Aviso N° 225.069.

Aviso número 225182

SOCIEDADES / CENTRO DE DOCENTES PROVINCIALES JUBILADOS

POR 2 DIAS - La Comisión Directiva del CENTRO DE DOCENTES PROVINCIALES JUBILADOS, convoca a sus asociados a Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al periodo 2017-2018, para el día 5 de Julio del 2019 a las 18 horas en la sede de la institución calle las Heras N° 25 (Planta Baja), San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, oportunidad en que se tratará, el temario siguiente: 1) Motivo de la demora en la convocatoria. 2) Tratamiento de, Memoria, Balance, Inventario de Bienes, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2018. 3) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta. Matilde Salinas Presidenta. E 27 y V 28/06/2019. \$464,10. Aviso N° 225.182.

Aviso número 225104

SOCIEDADES / CLUB ATLETICO BELGRANO

POR 6 DÍAS - La Comisión Directiva de la Asociación Civil "CLUB ATLETICO BELGRANO" de la ciudad de Concepción convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17/07/2019 a hs. 20:00 en sede social Calle Belgrano Nro. 386, Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, para tratar el siguiente orden del día: 1. Motivo de la demora en la convocatoria. 2. Tratamiento y consideración de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Cerrado al 28/02/2019. 3. Designación de dos asociados para firmar el Acta. E 25 y V 02/07/2019. \$1.245,30. Aviso N° 225.104.

Aviso número 225184

SOCIEDADES / FARMACIA 2001

POR 5 DIAS - En cumplimiento lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867 la Sra. Sandra Elizabeth Nazur, Cuit: 27-24/00111-2, con domicilio en calle 6 n° 460, Villa Mariano Moreno, Las Talitas, Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio rubro farmacia que gira comercialmente bajo el nombre "FARMACIA 2001" sito en calle Monteagudo N° 501 a favor de Farma Media S.R.L...., CUIT 30:71627882-0, domicilio Calle Monteagudo N° 505, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, con sus debidas habilitaciones. Esta transferencia se hace con la intervención de la escribana titular del registro notarial N° 17, Marta Villafañe de Fuentes, con domicilio en calle Salta N° 126, Planta Baja, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Para reclamos de ley se fija domicilio de la escribana interviniente. E 27/06 y V 03/07/2019. \$1554.00. Aviso N° 225.184.

Aviso número 225187

SOCIEDADES / GORAC HNOS. S.R.L.

POR 5 DÍAS - "GORAC HNOS. S.R.L." Convoca a reunión de socios para el día Lunes 15 de Julio de 2019 a las 16 horas, la que se realizará en el domicilio legal de la sociedad sito en calle Jujuy 576, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos socios para firmar el Acta; 2.- Motivo de la convocatoria fuera de término; 3.- Análisis y aprobación de los Balances Generales, Estado de Resultados, y demás documentación prevista por el art. 234 de la ley 19.550 para el ejercicio cerrado en fecha 31/01/2019; 4.- Aprobación de la gestión de los socios gerentes en el Ejercicio sometido a análisis; 5.- Remuneración de los socios gerentes; 6.- Tratamiento de los resultados del Ejercicio. 7.- Autorización para actuar ante el Registro Público de Comercio de la provincia de Tucumán. Por la presente, se comunica a los socios de la firma que se encuentra a su disposición toda la documentación que será sometida a análisis en el domicilio de calle Jujuy 576, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, de Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs. Firmando como socia gerente la Sra. María Paula Medjugorac, DNI 30.760.646. E 27/06 y V 03/07/2019. \$2.126,25. Aviso N° 225.187.

Aviso número 225163

SUCESIONES / BENITA NAZARIA ANDRADA

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 03 días a los herederos o acreedores de BENITA NAZARIA ANDRADA (D.I. N° 1.616.292) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 27 de mayo de 2019. E 27/06 y V 01/07/2019. \$200. Aviso N° 225.163.

Aviso número 225162

SUCESIONES / OSORES ORLANDO ARTURO

POR 3 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X°. Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por tres (03) días a los herederos o acreedores de OSORES ORLANDO ARTURO, DNI N° 11.757.168, cuya sucesión tramita por ante la secretaria del autorizante. Secretaria, 26 de febrero de 2019. Proc. Graciela F. del V. Pellegrini, secretaria. E 26 y V 28/06/2019. \$200. Aviso N° 225.162.

Numero de boletin: 29522

Fecha: 28/06/2019